

1 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda in-
2 dicado, con amplia y entera libertad, pa-
3 ra su otorgamiento me presentan la minuta
4 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTA-**
5 **RIO.-** En el Registro de Escrituras Públi-
6 cas a su cargo, sírvase incorporar una
7 por lo cual conste el Contrato de Consti-
8 tución de Compañía Anónima que se cele-
9 bra al tenor de las siguientes cláusulas.
10 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Compa-
11 recen al otorgamiento de la presente Es-
12 critura, las siguientes personas: el se-
13 ñor **JOSE MIGUEL MARCET ORTEGA**, por sus
14 propios derechos, mayor de edad, ecuato-
15 riano, de estado civil casado, ejecutivo;
16 el señor **JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA** por
17 sus propios derechos, mayor de edad, ecua-
18 toriano, soltero, ejecutivo; y la señora
19 **MARIA ISABEL MARCET ORTEGA DE GRUNAUER**,
20 por sus propios derechos, mayor de edad,
21 ecuatoriana, casada, ejecutiva. **CLAUSULA**
22 **SEGUNDA.-** Los otorgantes declaran que es
23 su voluntad constituir, como en efecto
24 constituyen una Compañía anónima que se
25 denominará EQUIPROSER, EQUIPOS, PRODUCTOS
26 Y SERVICIOS S.A. La sociedad anónima que
27 se constituye en virtud de la presente
28 escritura pública se regirá por las nor-



1 mas contenidas en el Código Civil, Código de
2 Comercio, Ley de Compañías, todas las demás
3 normas pertinentes que formen parte del
4 ordenamiento jurídico de la República del
5 Ecuador, y por el Estatuto Social cuyo con-
6 tenido se determina a continuación: **CAPITULO**
7 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
8 **OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DE-**
9 **NOMINACION.-** La compañía celebrará y ejecu-
10 tará la totalidad de sus actividades econó-
11 micas y mercantiles bajo la denominación de
12 EQUIPROSER, EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
13 S.A. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compa-
14 ñía tendrá su domicilio principal en la
15 ciudad de ~~Guayaquil~~, cantón ~~Guayaquil~~, pro-
16 vincia del ~~Guayas~~, sin embargo podrá esta-
17 blecer dentro del territorio nacional o fue-
18 ra del territorio nacional el número de su-
19 cursales o agencias que considere convenien-
20 tes. **ARTICULO TERCERO: DURACION:** El plazo de
21 duración o vigencia de la compañía será de
22 ~~CIEN AÑOS~~ contado a partir de la inscripción
23 de su escritura pública de constitución en
24 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
25 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
26 de la compañía a constituirse es el siguien-
27 te: **A)** La compañía podrá dedicarse a la com-
28 pra, venta, distribución, comercialización,



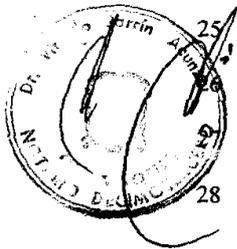
1 importación y exportación de todo tipo de
2 productos, insumos, equipos, artículos, mue-
3 bles, sistemas, maquinarias en general, para
4 el sector agropecuario, de la industria
5 ferretera, así como los relacionados con
6 sistemas de refrigeración, tanto de vehícu-
7 los como de inmuebles. **B)** A la prestación
8 de servicios de representación de compañías
9 nacionales o extranjeras, públicas, semi-
10 públicas o privadas. Para el cumplimiento
11 de sus fines podrá ser socia o accionista de
12 otras compañías, sociedades, corporaciones,
13 fundaciones, y asociaciones de la naturaleza
14 que fueren. En general la compañía podrá
15 intervenir o celebrar sin limitación algu-
16 na, toda clase de actos o contratos sean
17 civiles, comerciales, mercantiles e indus-
18 triales permitidos por las leyes ecuato-
19 rianas o de cualquier país, que estén re-
20 lacionadas con su objeto. **CAPITULO SEGUNDO.-**

21 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**

22 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capi-
23 tal autorizado de la compañía es de TRES
24 MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
25 DOS DE AMÉRICA (\$ 3,200), y el capital so-
26 cial de la compañía es de UN MIL SEIS-
27 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-
28 RICA (\$ 1,600) el cual se encuentra dividido



1 en MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y
2 nominativas cuyo valor nominal es de un
3 dólar de los Estados Unidos de América,
4 cada una, numeradas del uno al mil seis-
5 cientos inclusive. **ARTICULO SEXTO: TITU-**
6 **LOS DE ACCIONES:** Cada acción o varias de
7 ellas estarán representadas en títulos
8 definitivos o certificados provisionales
9 que deberán estar firmados por el PRESI-
10 DENTE y el GERENTE GENERAL de la compa-
11 ñía. Sin embargo, la compañía no emitirá
12 los títulos definitivos de las acciones
13 mientras estas no estén totalmente paga-
14 das, entre tanto solo se les entregará a
15 los accionistas certificados provisio-
16 nales. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULARIDAD DE**
17 **DOMINIO Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE**
18 **LAS ACCIONES:** Se considerará como dueño
19 de las acciones a quien aparezca como tal
20 en el Libro de Acciones y Accionistas de
21 la compañía. La propiedad de las acciones
22 se transfiere mediante nota de cesión
23 firmada por quien la transfiere o la per-
24 sona que la represente. La nota de cesión
25 deberá hacerse constar en el título co-
26 rrespondiente o en una hoja adherida al
27 mismo. La transferencia del dominio de
28 las acciones no surtirá efecto contra la



1 compañía ni contra terceros, sino desde
2 la fecha de su inscripción en el Libro de
3 Acciones y Accionistas de la compañía;
4 esta inscripción se efectuará válidamen-
5 te con las firmas de los representantes
6 legales de la compañía, a la presentación
7 y entrega de una comunicación firmada
8 conjuntamente por cedente y cesionario; o
9 de comunicaciones separadas suscritas por
10 cada uno de ellos, que den a conocer la
11 transferencia; o a la entrega del título
12 objeto de la cesión. Dichas comunicacio-
13 nes o el título, según fuere del caso,
14 se archivarán en la compañía. De haberse
15 optado por la entrega del título objeto
16 de la cesión, éste será anulado y en su
17 lugar se emitirá un nuevo título a nombre
18 del adquirente. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO**
19 **DEL CAPITAL SUSCRITO:** La compañía puede
20 aumentar su capital suscrito mediante la
21 emisión de nuevas acciones o mediante el
22 aumento del valor nominal de las mismas,
23 pudiendo hacerse el pago de la aportación
24 en numerario, en especie, por compensa-
25 ción de créditos o por capitalización de
26 las reservas o de las utilidades. En el
27 caso de que el aumento de capital se rea-
28 lice por elevación del valor nominal de



1 las acciones, se requerirá el consenti-
2 miento unánime de los accionistas si han
3 de hacerse nuevas aportaciones en numera-
4 rio o en especie. Se requerirá unanimidad
5 de la junta si el aumento se hace por la
6 capitalización de las utilidades, pero si
7 las nuevas aportaciones se hicieren por
8 capitalización de reservas o por compen-
9 sación de créditos se acordarán por ma-
10 yoría de votos. En la suscripción de
11 nuevas acciones por aumento de capital
12 los accionistas tendrán derecho prefe-
13 rente, en proporción a sus acciones. **CA-**
14 **PITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.- DEFINICIÓN**
16 **Y JERARQUIA:** La junta general formada por
17 los accionistas de la compañía, legal-
18 mente convocados y reunidos, es el órgano
19 supremo de la compañía, por lo cual tiene
20 poderes para resolver todos los asuntos
21 relativos a los negocios sociales y para
22 tomar las decisiones que juzgue conve-
23 nientes en defensa de esta. Las resolu-
24 ciones de la junta general son obligato-
25 rias para todos los accionistas, aún
26 cuando no hubieren concurrido a ella,
27 salvo el derecho de oposición en los tér-
28 minos reconocidos en la Ley. **ARTICULO**



1 **DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

2 **DE ACCIONISTAS: A)** Elegir al PRESIDENTE y

3 al GERENTE GENERAL de la compañía; **B)**

4 Elegir al COMISARIO de la compañía; **C)**

5 Conocer, anualmente, las cuentas, el ba-

6 lance y los informes que le presentare el

7 GERENTE GENERAL y el COMISARIO acerca de

8 los negocios sociales y dictar la reso-

9 lución correspondiente. Igualmente cono-

10 cerá los informes de auditoría externa en

11 los casos que proceda. No podrán apro-

12 barse ni el balance ni las cuentas si no

13 hubieren sido precedidos por el informe

14 del comisario; **D)** Fijar la remuneración

15 del PRESIDENTE, del GERENTE GENERAL y del

16 COMISARIO de la compañía; **E)** Resolver

17 acerca de la distribución de los bene-

18 ficios sociales o utilidades; **F)** Resolver

19 acerca de la emisión de partes benefi-

20 ciarias y de obligaciones; **G)** Resolver

21 acerca de la amortización de las acciones

22 y de la adquisición de sus propias ac-

23 ciones de conformidad con la ley y el

24 presente Estatuto Social; **H)** Acordar

25 todas las modificaciones al contrato so-

26 cial y al presente Estatuto Social; **I)**

27 Resolver acerca de la fusión, transfor-

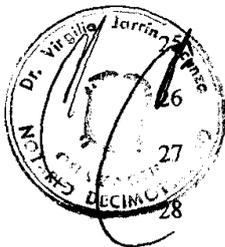
28 mación, escisión, disolución y liquida-



1 ción de la compañía; nombramiento de
2 liquidadores, la retribución de los li-
3 quidadores y considerar las cuentas de la
4 liquidación; **J)** Elegir a los auditores
5 externos cuando así proceda; **K)** Deliberar
6 en cualquier tiempo sobre la suspensión y
7 remoción en el cargo del PRESIDENTE, del
8 GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la
9 compañía, así como de los demás adminis-
10 tradores de la misma; **L)** Autorizar la
11 enajenación, permuta de los bienes mue-
12 bles o inmuebles de propiedad de la com-
13 pañia, así como la constitución de hipot-
14 tecas o prendas sobre ellos y aquellos
15 gravámenes que limiten el derecho de
16 dominio; **M)** Autorizar la apertura de su-
17 cursales de la compañía dentro del terri-
18 torio nacional o fuera de este; **N)** Inter-
19 pretar el presente Estatuto Social; y, **O)**
20 Ejercer las demás atribuciones que le
21 confiera la Ley y el presente Estatuto
22 Social. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES**

23 **DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE REUNIÓN:**

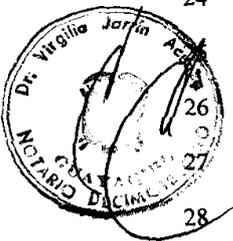
24 Las juntas generales de accionistas son
25 ordinarias y extraordinarias y se reu-
26 nirán en el domicilio principal de la
27 compañía salvo lo dispuesto en el pre-
28 sente Estatuto Social de conformidad con



1 lo dispuesto en el artículo doscientos
2 treinta y ocho (238) de la Ley de Compa-
3 ñías, actualmente vigente. **ARTICULO DECI-**
4 **MO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
5 **GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas genera-
6 les ordinarias se reunirán por lo menos
7 una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejerci-
9 cio económico de la compañía para conocer
10 y resolver acerca de los informes de au-
11 ditoría externa en los casos que proceda,
12 las cuentas, el balance, los informes que
13 le presentaren el GERENTE GENERAL y el
14 COMISARIO acerca de los negocios socia-
15 les; fijar la retribución del PRESIDENTE,
16 del GERENTE GENERAL y del COMISARIO de la
17 compañía; resolver acerca de la distri-
18 bución de los beneficios sociales; y,
19 cualquier otro asunto puntualizado en el
20 orden del día, de acuerdo con la convoca-
21 toria. La junta general ordinaria podrá
22 deliberar sobre la suspensión y remoción
23 en el cargo de los administradores de la
24 compañía aun cuando el asunto no estuvie-
25 re previsto en el orden del día. **ARTÍCULO**
26 **DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUN-**
27 **TAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas
28 generales extraordinarias se reunirán



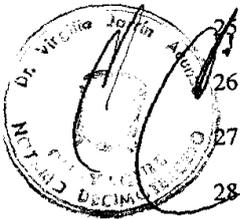
1 cuando fueren convocadas para tratar los
2 asuntos puntualizados en la convocatoria.
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS A**
4 **LAS JUNTAS GENERALES:** Las juntas genera-
5 les de accionistas, sean estas ordinarias
6 o extraordinarias, serán convocadas por
7 el PRESIDENTE o por el GERENTE GENERAL de
8 la compañía por la prensa en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con
11 ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para su reunión. La convocatoria
13 deberá señalar el lugar, día, hora y el
14 objeto de la reunión. Toda resolución so-
15 bre asuntos no expresados en la convo-
16 catoria será nulo. En caso de urgencia el
17 COMISARIO puede convocar a junta general.
18 Así mismo, el comisario concurrirá a las
19 juntas generales y será especial e indi-
20 vidualmente convocado, pero su inasisten-
21 cia no será causal de diferimiento de la
22 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVO-**
23 **CATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS GENE-**
24 **RALES:** Si dentro del plazo que fija el
25 artículo décimo segundo del presente Es-
26 tatuto Social, de conformidad con el es-
27 tablecido en la Ley de Compañías actual-
28 mente vigente, no hubiere conocido la



1 junta general de accionistas el balance
2 anual, o no hubiere deliberado sobre la
3 distribución de utilidades, cualquier ac-
4 cionista podrá pedir al PRESIDENTE o al
5 GERENTE GENERAL de la compañía o a los
6 COMISARIOS que convoquen a junta general
7 para dicho objeto, y, si dicha convo-
8 catoria no tuviere lugar en el plazo de
9 quince días, cualquier accionista podrá
10 pedir a la Superintendencia de Compañías
11 que convoque a la junta general, acredi-
12 tando ante ella su calidad de accionista.
13 Así mismo, el o los accionistas que re-
14 presenten el veinticinco por ciento del
15 capital suscrito podrán pedir, por es-
16 crito, en cualquier tiempo, al PRESIDENTE
17 o al GERENTE GENERAL de la compañía, la
18 convocatoria a una junta general de
19 accionistas para tratar los asuntos que
20 se indiquen en su petición. Si el PRESI-
21 DENTE o el GERENTE GENERAL rehusaren ha-
22 cer la convocatoria o no la hicieren
23 dentro del plazo de quince días, contados
24 desde el recibo de la petición, podrán
25 recurrir al Superintendente de Compañías,
26 solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO**
27 **DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSA-**
28 **LES:** Las juntas generales se entenderán



1 convocadas y quedarán válidamente consti-
2 tuidas en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar, dentro del territorio nacional,
4 para tratar cualquier asunto, siempre que
5 esté presente todo el capital pagado y
6 los asistentes, quienes deberán suscribir
7 el acta bajo sanción de nulidad, acep-
8 ten por unanimidad la celebración de la
9 junta. Sin embargo, cualquiera de los
10 asistentes puede oponerse a la discusión
11 de los asuntos sobre los cuales no se
12 considere suficientemente informado. **AR-**
13 **TICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y**
14 **SECRETARÍA DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las
15 juntas generales de accionistas estarán
16 presididas por el PRESIDENTE de la com-
17 pañia, pero en el caso de falta o ausen-
18 cia de este por cualquier causa o motivo,
19 estarán presididas en cada caso por la
20 persona elegida por los asistentes en la
21 reunión; y, actuará como secretario de
22 las mismas el GERENTE GENERAL de la com-
23 pañia, pero en el caso de falta o ausen-
24 cia de este por cualquier causa o motivo
25 actuará en cada caso como secretario la
26 persona designada por los asistentes en
27 la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RE-**
28 **PRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los ac-



1 cionistas podrán hacerse representar en
2 las juntas generales por persona extraña,
3 mediante poder general o especial incor-
4 porado a instrumento público o privado.
5 Si el poder fuere otorgado por instru-
6 mento privado este deberá ser dirigido al
7 PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL de la
8 compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM**
9 **REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS GE-**
10 **NERALES DE ACCIONISTAS:** La junta general
11 no podrá considerarse constituida para
12 deliberar en primera convocatoria si los
13 concurrentes a ella no representan por lo
14 menos la mitad del capital pagado, por lo
15 que si la junta general no pudiere reu-
16 nirse en primera convocatoria por falta
17 de quórum, se procederá a una segunda
18 convocatoria, la que no podrá demorarse
19 más de treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión. Las juntas gene-
21 rales se reunirán, en segunda convoca-
22 toria, con el número de accionistas presen-
23 tes y así se expresará en la convocatoria
24 que se haga, pero en la segunda convoca-
25 toria no podrá modificarse el objeto de
26 la primera convocatoria. Sin embargo,
27 para que la junta general ordinaria o
28 extraordinaria pueda considerarse consti-



1 tuida para deliberar en primera convoca-
2 toria y acordar válidamente sobre el
3 aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, escisión, la
5 disolución anticipada de la compañía, la
6 reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación, la adquisi-
8 ción o amortización de sus acciones y,
9 en general, cualquier modificación del
10 Estatuto Social o del contrato social,
11 habrá de concurrir a ella la mitad del
12 capital pagado, por lo que si la junta
13 general no pudiere reunirse en primera
14 convocatoria por falta de quórum, se
15 efectuará una segunda convocatoria, la
16 que no podrá demorarse más de treinta
17 días de la fecha fijada para la primera.
18 Si luego de la segunda convocatoria no
19 hubiere el quórum requerido se procederá
20 a efectuar una tercera convocatoria, la
21 que no podrá demorar más de sesenta días
22 contados a partir de la fecha fijada para
23 la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de esta. La junta general así
convocada se constituirá con el número de
accionistas presentes, para resolver uno
o más de los actos societarios menciona-
dos anteriormente, debiendo expresarse



1 estos particulares en la convocatoria que
2 se haga. Para que la junta general ordi-
3 naria o extraordinaria pueda considerarse
4 constituida para deliberar en primera
5 convocatoria y acordar válidamente sobre
6 la autorización para la enajenación,
7 permuta de los bienes muebles o inmuebles
8 de propiedad de la compañía, así como la
9 constitución de hipotecas o prendas sobre
10 ellos y aquellos gravámenes que limiten
11 el derecho de dominio, habrá de concurrir
12 a ella el setenta y cinco por ciento del
13 capital pagado, y las decisiones serán
14 tomadas por el setenta y cinco por ciento
15 de los votos del capital pagado concu-
16 rrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-**
17 **QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES:**
18 Salvo las excepciones previstas en la Ley
19 y en este Estatuto Social, las decisiones
20 de las juntas generales serán tomadas por
21 mayoría de votos del capital pagado con-
22 currente a la reunión. Los votos en blan-
23 co y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría numérica. Cada acción es indivi-
25 sible y otorga derecho a voto en las
26 juntas generales en proporción a su valor
27 pagado, en consecuencia cada acción paga-
28 da en su totalidad, es decir, liberada,



1 otorgará derecho a un voto en dichas
2 juntas. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTOS**
3 **PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS**
4 **GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS Y EXPE-**
5 **DIENTES:** Antes de declararse instalada la
6 junta general de accionistas el secreta-
7 rio formará la lista de los asistentes,
8 debiendo incluir en esta a los tenedores
9 de las acciones que constaren como tales
10 en el Libro de Acciones y Accionistas de
11 la compañía. El secretario de la junta,
12 al formular la lista, anotará los nombres
13 de los accionistas presentes y represen-
14 tados, la clase y valor de las acciones y
15 el número de votos que les corresponda,
16 dejando constancia, con su firma y la del
17 presidente de la junta, del alistamiento
18 total que hiciere. El acta de las deli-
19 beraciones, acuerdos y resoluciones de
20 las juntas generales llevará las firmas
21 del presidente y secretario de la junta,
22 la misma que podrá ser aprobada por la
23 junta general en la misma sesión y ser
24 extendida y firmada a más tardar dentro
de los quince días posteriores a la reu-
nión de la junta. Así mismo, las actas
podrán llevarse a máquina en hojas debi-
damente foliadas, o ser asentadas en un



1 libro destinado para el efecto. De cada
2 junta se formará un expediente con la
3 copia del acta y de los demás documentos
4 que justifiquen que las convocatorias se
5 hicieron en la forma prevista en la Ley y
6 en este Estatuto Social, debiendo además
7 incorporar a dicho expediente los demás
8 documentos que hayan sido conocidos por
9 la junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
10 **SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS**
11 **GENERALES:** Todo accionista tiene derecho
12 a obtener de la junta general los infor-
13 mes relacionados con los puntos en discu-
14 sión, por lo que si alguno de ellos de-
15 clarare que no está suficientemente ins-
16 truido podrá pedir que la reunión se
17 difiera por tres días. Si la proposición
18 fuere apoyada por un número de accionis-
19 tas que represente la cuarta parte del
20 capital pagado por los concurrentes a la
21 junta, esta quedará diferida. Si se pi-
22 diere un término más largo, decidirá la
23 mayoría que represente por lo menos la
24 mitad del capital pagado por los concu-
25 rrentes. No se diferirá la reunión cuando
26 ~~1~~ hubiere sido convocada por los comisarios
27 con el carácter de urgente. **CAPITULO**
28 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**



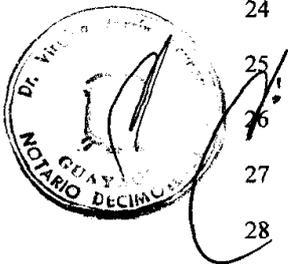
1 **TACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
2 **VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN:** La ad-
3 ministración de la compañía estará a car-
4 go del PRESIDENTE, y del GERENTE GENERAL.
5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE**
6 **GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la compa-
7 ñía será elegido por la junta general de
8 accionistas, ejercerá su cargo por un
9 lapso de CINCO AÑOS contados a partir de
10 la fecha en que se haya celebrado la
11 junta general que lo designó, podrá ser
12 reelegido indefinidamente y tendrá las
13 siguientes atribuciones y obligaciones:
14 **A)** Ejercer la representación legal, ju-
15 dicial y extrajudicial de la compañía. **B)**
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la junta general; **C)** Disponer de los
18 fondos de la compañía que se encuentren
19 bajo su responsabilidad así como abrir,
20 disponer y cerrar cuentas corrientes o de
21 ahorros en el Ecuador o en país extran-
22 jero y efectuar toda clase de operaciones
23 bancarias, civiles y mercantiles; **D)** Con-
24 tratar personal de conformidad con la
legislación laboral así como también cons-
tituir mandatarios generales o especiales
y factores previa aprobación de la junta
general cuando así lo requiera la Ley; **E)**



1 Llevar el libro de actas de la junta
2 general; **F)** Cuidar bajo su responsabi-
3 lidad que se lleven los libros exigidos
4 por el Código de Comercio, así como el
5 Libro Talonario de Acciones y el Libro de
6 Acciones y Accionistas así como también
7 presentar las declaraciones tributarias
8 exigidas por la ley; **G)** Entregar a los
9 comisarios y presentar por lo menos cada
10 año a la junta general una memoria razo-
11 nada acerca de la situación de la com-
12 pañia, acompañada del balance y del in-
13 ventario detallado y preciso de las exis-
14 tencias, así como de la cuenta de pérdi-
15 das y ganancias; **H)** Ser el secretario de
16 las juntas generales de accionistas; y,
17 **I)** Ejercer todas las demás facultades y
18 atribuciones que le confieran las Leyes
19 y el presente Estatuto Social. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El PRE-
21 SIDENTE de la compañía será elegido por
22 la junta general de accionistas, ejercerá
23 su cargo por un lapso de CINCO AÑOS
24 contado a partir de la fecha en que se
25 haya celebrado la junta general que lo
26 designó, podrá ser reelegido indefinida-
27 mente, será el presidente de las juntas
28 generales de accionistas y subrogará al



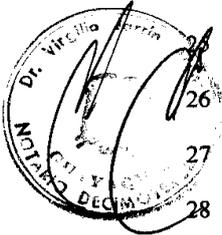
1 GERENTE GENERAL de la compañía, con todas
2 las atribuciones y obligaciones que cons-
3 tan en el artículo vigésimo cuarto de
4 este Estatuto Social así como en todas
5 las demás atribuciones y obligaciones que
6 constan en el resto del mismo y en la
7 Ley, entre ellos la de ejercer la repre-
8 sentación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía, en los casos de falta,
10 ausencia o impedimento para actuar de
11 éste por cualquier causa o motivo. **AR-**
12 **TICULO VIGESIMO SEXTO.-** La representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía será ejercida por el GERENTE
15 GENERAL. En los casos de falta, ausencia
16 o impedimento para actuar del Gerente
17 General por cualquier causa o motivo,
18 será subrogado por el Presidente de la
19 compañía quien ejercerá la representación
20 legal y tendrá todas las atribuciones
21 mencionadas en este Estatuto y las Leyes
22 Pertinentes. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN: ARTICULO VIGESIMO SEPTI-**
24 **MO.- DEL COMISARIO:** La junta general de
25 accionistas elegirá un comisario que
26 durará DOS AÑOS en el ejercicio de su
27 cargo y que podrá ser reelegido indefini-
28 damente. En el ejercicio de su cargo el



1 COMISARIO tendrá derecho ilimitado de
2 inspección y vigilancia sobre todas las
3 operaciones sociales sin dependencia de
4 la administración y en interés de la
5 compañía, así mismo le competará ejercer
6 todas las demás atribuciones y obliga-
7 ciones contempladas en la Ley y en el
8 presente Estatuto Social. **CAPITULO SEX-**
9 **TO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS:**
10 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESERVAS:** La
11 compañía, de las utilidades líquidas que
12 resulten de cada ejercicio, destinará un
13 diez por ciento (10%) de las mismas para
14 constituir un fondo de reserva legal
15 hasta que este alcance, por lo menos, un
16 valor equivalente al cincuenta por ciento
17 (50%) del capital suscrito de la compa-
18 ñía. Así mismo, por decisión de la junta
19 general de accionistas, se podrá estable-
20 cer o constituir los fondos de reservas
21 que considere conveniente. **CAPITULO SEP-**
22 **TIMO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN**
23 **Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES: ARTICULO**
24 **VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá y
26 entrará en liquidación por las causas
27 previstas en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO.-**
28 **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:** En el caso



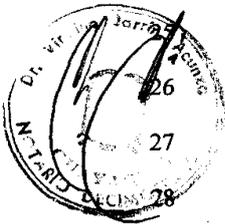
1 de que la compañía resuelva voluntaria y
2 anticipadamente disolverse, actuará como
3 liquidador principal el GERENTE GENERAL
4 y como liquidador suplente el PRESI-
5 DENTE de la misma. En el caso de que los
6 cargos de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL se
7 encuentren vacantes o bien solo uno de
8 ellos, la junta general nombrará como
9 liquidador principal o suplente, a las
10 personas que tenga a bien designar. **CA-**
11 **PITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES: AR-**
12 **TICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN**
13 **DE UTILIDADES.-** De los beneficios líqui-
14 dos anuales se deberá asignar por lo me-
15 nos un cincuenta por ciento para dividen-
16 dos a favor de los accionistas, salvo
17 resolución unánime en contrario de la
18 junta general de accionistas. Solo se
19 pagará dividendos sobre las acciones en
20 razón de beneficios realmente obtenidos y
21 percibidos o de reservas expresas efecti-
22 vas de libre disposición. Así mismo, la
23 distribución de dividendos a los accio-
24 nistas se hará en proporción al valor
25 pagado de las acciones. **CLAUSULA TERCE-**
26 **RA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUS-**
27 **CRITO:** El capital suscrito de la compa-
28 ñía, que asciende a la suma de UN MIL



1 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA, ha sido suscrito y pagado de
3 la siguiente forma: El señor JOSE MIGUEL
4 MARCET ORTEGA, ha suscrito QUINIENTAS
5 TREINTA Y CUATRO acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor nominal de UN
7 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 cada una, las cuales ha pagado en nu-
9 merario en el cien por ciento de su valor
10 nominal, esto es ha pagado la suma de
11 quinientos treinta y cuatro dólares de
12 los Estados Unidos de América (\$534,00);
13 el señor JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA, ha
14 suscrito QUINIENTAS TREINTA Y TRES ac-
15 ciones ordinarias y nominativas de un
16 valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA cada una, las cuales ha
18 pagado en numerario el cien por ciento de
19 su valor nominal, esto es ha pagado la
20 suma de quinientos treinta y tres dóla-
21 res de los Estados Unidos de América
22 (~~533~~,00); y la señora MARIA ISABEL
23 MARCET ORTEGA DE GRUNAUER, ha suscrito
24 QUINIENTAS TREINTA Y TRES acciones
25 ordinarias y nominativas de un valor
26 nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA cada una, las cuales ha pagado
28 en numerario el cien por ciento de su



1 valor nominal, esto es ha pagado la suma
2 de quinientos treinta y tres dólares de
3 los Estados Unidos de América; (\$533,00),
4 conforme consta del Certificado de depó-
5 sito en cuenta especial de Cuenta de
6 Integración de Capital otorgado por el
7 BANCO INTERNACIONAL, número uno cero cero
8 uno dos tres uno cinco cero (100123150),
9 de fecha veinte de Diciembre del dos mil
10 doce, que se agrega a este instrumento
11 público. **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**
12 Queda autorizado la Abogada María del
13 Pilar Rodríguez de Vera de Jarrín para
14 promover y obtener la totalidad de las
15 aprobaciones e inscripciones que requiera
16 la presente escritura pública por parte
17 de las instituciones públicas competen-
18 tes, incluso la de obtener el Registro
19 Único de Contribuyentes. **CLAUSULA QUIN-**
20 **TA.- AUTORIZACION.-** Queda autorizada la
21 Abogada María del Pilar de Jarrín, para
22 que realice todas las diligencias neces-
23 rias ante la Superintendencia de Compa-
24 ñías y otros organismos competentes, a
25 fin de lograr este acto societario. **CLAU-**
26 **SULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
27 agregan a la presente escritura pública
28 como documentos habilitantes los siguien-



1 tes: **CINCO.UNO.** Certificado original
2 expedido por el BANCO INTERNACIONAL
3 en el cual consta el aporte en
4 numerario efectuado por cada uno de
5 los accionistas fundadores para in-
6 tegrar el capital de constitución;
7 y, **CINCO.DOS.** Certificado original
8 expedido por la Superintendencia de
9 Compañías en el cual consta la re-
10 serva de la denominación utilizada
11 en la constitución de la sociedad
12 anónima que se determina en la pre-
13 sente escritura pública. Cumpla usted
14 señor Notario con las demás cláusu-
15 las de estilo para el perfecciona-
16 miento de la presente escritura pú-
17 blica.- (Firmado).- **ABOGADA MARÍA DEL**
18 **PILAR RODRÍGUEZ DE VERA DE JARRÍN.-**
19 Matrícula del Foro de Abogados de
20 Guayaquil número cero nueve guión mil
21 novecientos ochenta y tres guión vein-
22 tiocho".- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Que-
23 dan agregados a mi registro, forman-
24 do parte integrante de la presente
25 escritura pública, todos los docu-
26 mentos habilitantes que se han con-
27 siderado pertinentes para dar la so-
28 lemidad que requiere el presente ins-

EDUCACIÓN
CULTURA
SECRETARÍA
JUAN RUIZ DE MENDOZA
CALLE 10 DE AGOSTO
QUITO

1267120

COMUNICACIÓN
MANCET ORTEGA JOSE MIGUEL
GUAYAS
DE GUAYAS
1978
1978
1978



Jose Miguel Ortega

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0030
NÚMERO

0914748447
CÉDULA

MANCET ORTEGA JOSE MIGUEL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTÓN

GUAYAS
PARROQUIA

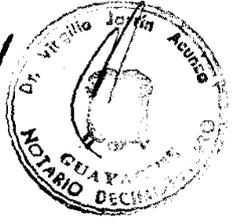
Jose Miguel Ortega

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil.

26 DIC 2012



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468452
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: RODRIGUEZ DE VERA RODRIGUEZ MARIA DE JESUS
 FECHA DE RESERVACION: 14/11/2012 9:42:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**EQUIPROSER, EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100123150 abierta el GUAYAQUIL 20 DE DICIEMBRE DEL 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominara EQUIPROSER, EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A la cantidad de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JOSE MIGUEL MARCET ORTEGA</u>	\$ 534.00
<u>JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA</u>	\$ 533.00
<u>MARIA ISABEL MARCET ORTEGA</u>	\$ 533.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 1,600.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 20 DE DICIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

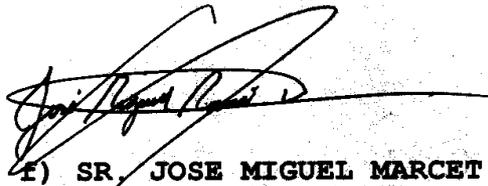
Form. 781-3217R



Firma Autorizada



1 trumento público.- Los otorgantes me
2 presentaron sus respectivos documen-
3 tos de identificación personal.-
4 Leída que les fue la presente es-
5 critura pública de principio a fin
6 y en alta voz, por mí el Nota-
7 rio a los intervinientes, éstos la
8 aprobaron en todas y cada una de
9 sus partes, se afirmaron, ratifica-
10 ron y firman en unidad de acto y
11 conmigo, el Notario, de todo lo cual
12 **DOY FE.-**

13
14
15
16 

18 **f) SR. JOSE MIGUEL MARCET ORTEGA**

19 C.C. # 0914748447

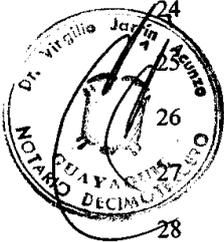
20 C.V. # 321-0030

21
22 

23
24 **f) SR. JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA**

25 C.C. # 0911763662

26 C.V. # 296-0012



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Maria Isabel Marcet
f) SRA. **MARIA ISABEL MARCET ORTEGA DE GRUNAUER**
C.C. # 0911755114
C.V. # 311-0002

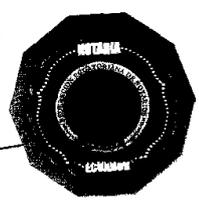
Virgilio Jarrín Acunzo

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000443 de fecha 23 de Enero de 2013, emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Diciembre de 2012.- Guayaquil, 25 de Enero de 2013.



Virgilio Jarín Acunzo
Dr. Virgilio Jarín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004779

Guayaquil, 20 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPROSER, EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredim 